



INFORME SECRETARIAL: Santa Rosa de Cabal, 12 de septiembre de 2022, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que las partes solicitaron la suspensión del proceso., Sírvasse proveer

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de septiembre de 2022.

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2115

Radicado No. 666824003002-2019-00115-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA LUIS CARLOS SALAZAR GRANADA , vs CARLOS MARTINEZ VESQUEZ.

Visto el informe secretarial y se observa que se cumple con lo establecido en el Código General del Proceso Artículo 161. Suspensión del proceso que establece “: El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. “

Que en este caso se observa que existe sentencia de seguir adelante la ejecución por cuanto no se decretará la suspensión del mismo por el termino de tres (3) meses

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal De Santa Rosa de Cabal:

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCESO, por el termino de dos tres (3) meses

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado 155
Del 13-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427c9f9a3be69ba768d938beeca89017faa812e5d65b3e9816dfc38be315d368**

Documento generado en 12/09/2022 02:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>